



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUCION A CONTINUACION DE UN PROCESO VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARCELA MEDINA PEREZ y OTROS
CONTRA:	RADIO TAXIS NEIVA y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00228-00</u>
ASUNTO:	AUTO ABSTIENE DE DECRETAR MEDIDA Y LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva (H), veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte actora con relación al decreto del embargo y secuestro de las cuentas corrientes, de ahorro y CDTs que posea la demandada Radio Taxis Neiva, se hace necesario, para limitar las medidas cautelares, requerir a la parte demandante para que aporte la liquidación del crédito actualizada a fin de establecer el monto real de la obligación y no incurrir en excesos en el valor de las medidas cautelares, una vez se resuelva sobre su modificación y/o aprobación, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporten la liquidación del crédito actualizada a fin de establecer el monto real de la obligación y no incurrir en un pago en exceso, una vez se resuelva sobre su modificación y/o aprobación, se pronunciará el Despacho sobre la continuidad de la entrega de dineros; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

